

CIRCULAR N° 78

DTR

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
SAN MARTÍN

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio Penal N° 013 de fecha 04/02/2021, recibido en esta Entidad con radicado SNR2021ER010883 de fecha 08/02/2021, suscrito por el doctor Aldo de Jesús Díaz Zapata, secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno - Guaviare, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



MAURICIO RIVERA GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Ángela Flechas
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1